

g) Aceite de Oliva:
Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad y defensa del medio ambiente.

h) Algodón:
Prelimpieza, presecado y desmotado.

i) Tabaco:
Secado artificial, curado y fermentación.

j) Leche:
Refrigeración en origen y recogida frigorífica.
Instalación, reconversión y mejoras tecnológicas de centros de pasteurización.

Fabricación de quesos.
Laboratorios físico-químicos y microbiológicos dedicados al análisis de la leche, con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica.

Mejoras de fábricas de productos lácteos, sin incrementos de producción.

k) Carne:
Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino.
Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves.
Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.
Aprovechamiento de subproductos.
Productos derivados de la coza.

l) Pescado:
Conservas y semiconservas.
Acondicionamiento sanitario y mejoras tecnológicas.
Preparación y comercialización de productos de acuicultura.
Aprovechamiento de subproductos.

m) Productos de la apicultura:
Extracción, preparación, envasado y comercialización.

n) Huevos:
Fabricación de ovoproductos.
Preparación, manipulación y envasado.

ñ) Plantas medicinales y aromáticas:
Preparación, envasado y comercialización.

o) Corcho:
Selección, clasificación y comercialización.

p) Otros productos y otras actividades:
Los productos y actividades que determine la Consejería de Agricultura y Pesca.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Algeciras.

Esta Dirección General de Pesca, en uso de sus facultades concedidas por el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre y en virtud de lo establecido en el Artº 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, ha tenido a bien disponer:

Primero. Por la presente resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos en la provincia marítima de Algeciras, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 28 de febrero de 1988.

Segundo. Las especies objeto de regulación durante esta campaña son las siguientes: Almeja Chocha (*Venerupis rhomboides*), Concha fina (*Callista chiones*), Chirla (*Chamelea gallina*) y Coquina (*Donax trumculus*), estableciéndose para cada una de ellas las siguientes condiciones:

1. Para la Almeja chocha y Concha fina se establece una tara de 40 Kgs. por tripulante y día y 30 Kgs. por embarcación y día, independientemente de la proporción que exista entre las distintas especies capturadas.

2. La tara de captura para la Chirla y la Coquina se fija en 25 Kgs. por embarcación y día.

Tercero. Para el resto de las especies de moluscos no contem-

pladas en el párrafo anterior se observará lo dispuesto en el Cuadro General de Vedas y Tollas Mínimas para Moluscos, establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984. No obstante lo anterior, el Corruco (*Cerastoderma tuberculatum*), dadas las especiales características que inciden en su explotación, podrá ser regulado durante la presente campaña, de forma independiente, previa propuesta formulado por los representantes del sector, mientras tanto, prohibida su captura.

Cuarto. Si las circunstancias así lo aconsejen y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente resolución.

No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Quinto. Las embarcaciones deberán estar despachadas al marisqueo conforme establece la legislación vigente, debiendo estar incluidas asimismo en el Censo Oficial de Embarcaciones Marisqueras con Artes de Rastro que establece la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de abril de 1986.

Sexto. Por la Cofradía de Pescadores de La Línea, previo acuerdo con el sector afectado, se establecerá un plan de actuación que, siguiendo las normas de esta resolución, determinará para cada embarcación las especies que pueden extraer conforme a su tonelaje y potencia. La relación de embarcaciones así definida, se remitirá a esta Dirección General para su aprobación.

Séptimo. El ámbito de aplicación de la presente resolución es la provincia marítima de Algeciras, si bien en la zona de la Bahía de Algeciras, próxima al espigón de San Felipe, perteneciente al Distrito Marítimo de La Línea, única y exclusivamente se podrá ejercer la actividad marisquera en los días de temporal de levante, estableciéndose, en este caso, como punto de desembarco del marisco, el referido espigón.

Octavo. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987 (BOJA núm. 18 de 3 de marzo de 1987) por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz, y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas a planes específicos de ordenación marisquera.

Noveno. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores serán sancionadas conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 28 de septiembre de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos para construcción o adaptación de bibliotecas.

En desarrollo de la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1985 (BOJA del día 28 siguiente), que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas y teniendo en cuenta la Orden de la misma Consejería de 5 de septiembre del mismo año que complementa la primeramente citada, esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural ha resuelto publicar la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de bibliotecas, a cuyo fin se destinan 110.000.000 ptas.

Una vez seleccionados los Ayuntamientos, esta Consejería formalizará con cada uno de ellos un Convenio de Cooperación, en el cual se recogerán los mutuos derechos y obligaciones, a fin de alcanzar la pleno eficacia de la subvención.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

Base primera: Serán criterios prioritarios en la concesión de las subvenciones la existencia de un local o suelo disponible, y las necesidades bibliotecarias existentes en el Municipio.

Base segunda: Las solicitudes, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Base tercera: La concesión y notificación de las subvenciones se llevará a efecto de acuerdo con la normativa de la referida Orden de 21 de marzo de 1985.

Base cuarta: Los Ayuntamientos a quienes se conceda alguna subvención de las previstas en esta convocatoria deberán formalizar un Convenio de Cooperación con la Consejería de Cultura, que contendrá los mutuos derechos y obligaciones que se establezcan para garantizar la plena eficacia de la subvención.

Sevilla, 22 de septiembre de 1987.- El Director General.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 241/1987, de 7 de octubre, por el que se cesa a don Miguel Villegos Sánchez como Director General de Turismo, a petición propia.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, o propuesta del Consejero de Economía y Fomento y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de octubre de 1987.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a don Miguel Villegos Sánchez como Director General de Turismo de la Consejería de Economía y Fomento, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO 242/1987, de 7 de octubre, por el que se cesa a don Antonio de la Morena Ballesteros como Delegado Provincial de la Consejería en Málaga, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, o propuesta del Consejero de Economía y Fomento y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de octubre de 1987.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a don Antonio de la Morena Ballesteros como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Málaga, por pase a otro destino.

Sevilla, 7 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO 243/1987, de 7 de octubre, por el que se nombra a don Antonio de la Morena Ballesteros como Director General de Turismo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, o propuesta del Consejero de Economía y Fomento y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de octubre de 1987.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a don Antonio de la Morena Ballesteros, Director General de Turismo de la Consejería de Economía y Fomento.

Sevilla, 7 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 244/1987, de 7 de octubre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla, a don Higinio Trujillo Jarifo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, o propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de octubre de 1987.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, a don Higinio Trujillo Jarifo.

Sevilla, 7 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se hace público lo composición de las comisiones de plazas de Cuerpos docentes convocadas por Resolución que se cito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado, ha resuelto:

Hacer público la composición de las Comisiones que habrán de